OAM AGENTES ADUANALES

NO. 28

BOLETÍN INFORMATIVO

EN ESTA EDICIÓN:

RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE POLIÉSTER FIBRA CORTA

NO. 28
BOLETÍN INFORMATIVO

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

03 RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE POLIÉSTER FIBRA CORTA

05 CRITERIOS DE ACTUALIZACIÓN: MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO

06 RESOLUCIÓN PRELIMINAR SOBRE LAS IMPORTACIONES DE POLIÉSTER FILAMENTO TEXTIL TEXTURIZADO

Resolución Inicial sobre las importaciones de poliéster fibra corta

Con fecha 01 de julio de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaria de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliéster fibra corta originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Producto: Poliéster fibra corta

Descripción

El producto objeto de examen es el PFC con un rango mayor a 1 denier (densidad lineal de masa de fibras) y menor o igual a 3.2 denier y una tenacidad menor a 6.9 gramos por denier ; excluyendo la fibra teñida de algún color (incluyendo el negro) y la que sea de baja fusión (low melt) o siliconizada. Dicha mercancía es conocida genérica y comercialmente como fibra corta de polietileno tereftalato, fibra discontinua de poliéster o polyester staple fiber , mientras que su nombre técnico es fibra de tereftalato de polietileno o polietilen tereftalato, que se conoce como de poliéster o PET (por las siglas en inglés de Polyethylene Terephthalate).

Fracción Arancelaria	5503.20.99 con Número de Identificación Comercial (NICO) 01 y 99 de la TIGIE

País de Origen	República Popular China
Unidades de medida	Comercial: Kilogramo TIGIE: Kilogramo
Arancel	503.20.99 de la TIGIE con NICO 01 y 99, se encuentran sujetas a un arancel de 5% a excepción de las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio, las cuales están exentas del pago de arancel.
Régimen aplicable	Importaciones Definitivas
Cuota compensatoria	$0.46 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo para las importaciones originarias de República Popular China
Entrada en vigor	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:
DOF

Criterios de actualización: Modificaciones a las condiciones de Registro Sanitario

Hacemos de su conocimiento, que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante comunicado informó a Cámaras, Asociaciones y Organismos, los criterios de actualización para expedir modificaciones a las condiciones de Registro Sanitario.

Criterios de actualización

A partir del lunes 8 de julio del año en curso, la COFEPRIS habilitará la Ventanilla de Resolución Inmediata (VRI) para cesiones de derechos de registros sanitarios de medicamentos, dispositivos médicos, plaguicidas y nutrientes vegetales (Las y los usuarios podrán recibir la resolución en un plazo máximo de 24 horas hábiles tras el ingreso de la solicitud).

Nota: La VRI para esta modalidad iniciará con 4 citas por día, capacidad que será ampliada en el corto plazo, tras las evaluaciones del desempeño pertinentes.

Requisitos y consideraciones generales

Para el ingreso de trámites, los requisitos son los siguientes:

Requisito	Medicamentos	Dispositivos Médicos	Plaguicidas y nutientes vegetales
1. Formato de solicitud	✓	✓	✓
2. Comprobante de pago de derechos	✓	✓	✓
3. Acreditación de la personalidad jurídica	✓	✓	✓
4. Proyectos de etiqueta	✓	✓	x
5. Proyecto de instructivo / manual de uso	✓	✓	x
6. Proyecto de información para prescribir	✓	x	x
7. Número o copia del último oficio de registro	✓	✓	✓
8. Instrumento legal que acredite la cesión	✓	✓	✓

Notas:

- El registro sanitario debe de estar vigente.
- La solicitud no podrá estar vinculada a otro tipo de trámites.
- La solicitud deberá ser presentada por la persona física o moral que cederá los derechos.
- No solicitar cambios adicionales que no sean derivados de la Cesión de Derechos.

Para mas informacion consultar la siguiente liga:
Oficio No. COFEPRIS-CFS-186-2024

Fuente:
OF. COFEPRIS-CFS-186-2024
CAAAREM G-0162/2024

Resolución Preliminar sobre las importaciones de poliéster filamento textil texturizado

Con fecha 03 de julio de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaria de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** Preliminar que concluye el procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República Popular China y de la República de la India, independientemente del país de procedencia.

Producto: Poliéster filamento textil texturizado

Descripción

El producto objeto de la revisión de oficio también se conoce como hilados continuos de filamento textil texturizado o hilo de poliéster texturizado (PTY, por sus siglas en inglés polyester textured yarn) y corresponde a un hilado multifilamento continuo sintético fabricado a partir del poliéster tereftalato de polietileno (PET), ya sea virgen o reciclado, el cual se fabrica a través de un proceso de texturizado que imparte propiedades especiales a los filamentos del hilado, como: elasticidad, grosor, fuerza, absorción de humedad, aislamiento, así como la apariencia de una fibra natural.

Fracción Arancelaria	5402.33.01 de la TIGIE , Número de Identificación Comercial (NICO) 00 de la TIGIE

País de Origen	República Popular China y de la República de la India
Unidades de medida	Comercial: Kilogramo TIGIE: Kilogramo
Arancel	Las importaciones del producto objeto de la revisión de oficio están sujetas a un arancel ad valorem del 5%.
Régimen aplicable	Importaciones Definitivas
Cuota compensatoria	Se elimina la cuota compensatoria definitiva de $0.532 dólares por kilogramo a las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de China e India
Entrada en vigor	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:
DOF

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otay, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente,Nuevo Laredo, TamaulipasC.P. 88040.

(867) 137 5909

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890